



DECRETO DE ALCALDÍA N.º 981

ZAPALLAR,

08 ABR 2020

**VISTO:**

**LOS ANTECEDENTES:** Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado; Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250 que Aprueba Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto de Alcaldía N° 5.911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°587, del 10 de febrero de 2020 que delega la facultad para firmar pajo la formula "Por Orden del Alcalde"; Decreto de Alcaldía N°927/2020 de fecha 26 de marzo 2020, que aprueba el cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1º Que, la Ilustre Municipalidad de Zapallar requiere contratar por la vía de suministro Servicio de Agua Purificada, para dependencias municipales.

2º Que, para dicha adquisición, mediante Decreto de Alcaldía N° 822, de fecha 13 de marzo de 2020, se aprobaron las Bases de Licitación Públicas respectivas.

3º Que, con fecha 13 de marzo de 2020, se publicó el llamado a propuesta vía internet en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición N°4301-9-L120.

4º Que, con fecha 19 de marzo de 2020, tuvo lugar el acto de apertura electrónica de las ofertas técnicas y económicas presentadas a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, registrándose el ingreso de la oferta presentada por **AGUAPACIFIC LIMITADA; PATAGONIA ICE Y AGUA VIDA LIMITADA; AGUA PURIFICADA SILVA LIMITADA.**

5º Que, con respecto a las ofertas inadmisibles, la mencionada comisión, con el respectivo informe de evaluación indica que la empresa **AGUAPACIFIC LIMITADA**, se declara inadmisibile ya que según lo establecido en el artículo 19º de las bases proponente debe postular por \$1, postulando por el valor neto unitario del garrafón.

6º Que, respecto de las ofertas admisibles, la mencionada Comisión, en el respectivo Informe de Evaluación de fecha 27 de marzo de 2020, revisó los antecedentes, y recomendó adjudicar al



proveedor por **PATAGONIA ICE Y AGUA VIDA LIMITADA**, por cuanto su oferta obtuvo el más alto puntaje y cumple con todos los requerimientos estipulados en las bases de licitación.

7° Que, el proveedor por **PATAGONIA ICE Y AGUA VIDA LIMITADA**, RUT 76.719.555-9 es hábil para contratar con el Estado, según consta en Certificado de Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

8° Que, fundado en la valoración contenida en el Informe de Evaluación señalada precedentemente, se ha estimado adjudicar en los términos propuestos por la Comisión de Evaluación.

**DECRETO:**

1° **ADJÚDQUESE** a **PATAGONIA ICE Y AGUA VIDA LIMITADA**, RUT 76.719.555-9, por la vía de suministro Servicio de Agua Purificada, para dependencias municipales, por un monto total de \$ 4.165.000 (cuatro millones ciento sesenta y cinco mil pesos) IVA incluido, por un valor unitario por garrafón de \$1.650, mas I.V.A., por 12 meses o hasta el agotamiento de los recursos lo primero que esto ocurra.

2° **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.chilecompra.cl](http://www.chilecompra.cl)), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63° del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación las bases de licitación aprobadas por Decreto de Alcaldía N° 822 y las oferta presentadas por el adjudicado en Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl> en el proceso de licitación ID N°4301-9-L120.

3° **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta correspondiente.

4° **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración ([www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública, conjuntamente con el archivo correspondiente al Informe de Evaluación.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gerardo Antonio Molina Daine  
SECRETARIO MUNICIPAL

Maldonado Pinto  
"Por orden del Alcalde"

C: Presupuesto, licitaciones y adquisiciones /  
DISTRIBUCION:

- 1.- Dirección presupuesto, licitaciones y adquisiciones
- 2.- Oficina de Transparencia.
- 3.- ARCHIVO: Secretaria Municipal

CTL / JUR/ PLA / cbe

GR.M.

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR  
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
07 ABR 2020  
REVISADO  
HORA: